



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lidia Sánchez Soberón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento de tercería de mejor derecho 2/2015, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrijos a 29 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por la Procuradora doña Ángeles Pérez Robledo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Urbanización El Señorío de Camorro de Arcicóllar (Toledo), se formuló demanda tercería de mejor derecho contra Caixabank, S.A., parte ejecutante en los autos de juicio ejecutivo número 303/11, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia, en los que figura como parte ejecutada la entidad Alarcón Arquitectura Obras, S.L. y contra ésta última entidad.

En dicha demanda se solicita que se declare la existencia del privilegio y preferencia a favor del crédito de la comunidad de propietarios de la Urbanización El Señorío de Camorro con respecto al de Caixabank, S.A., en el orden de su satisfacción y se condene a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, ordenándose que con el producto de la realización de los bienes embargados se haga pago a la actora del crédito preferente que ostenta frente a la ejecutada por la cantidad de 1.940,83 euros, todo ello con imposición de las costas de la presente tercería al ejecutante o al ejecutado si se opusieran a ella.

Segundo.–Por decreto se admitió a trámite la demanda y se acordó dar traslado de la misma a las entidades demandadas emplazándolas para que contestaran en el plazo de veinte días y advirtiéndolas a las mismas de que en caso de no contestar a la demanda se entenderían admitidos los hechos alegados en la demanda.

Tercero.–Emplazadas ambas demandadas en legal forma y no habiendo realizado alegación alguna, quedaron los autos para resolver.

Parte dispositiva

Acuerdo: Estimar la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Urbanización El Señorío de Camorro de Arcicóllar (Toledo), contra la entidad Caixabank, S.A. y contra la entidad Alarcón Arquitectura Obras, S.L. y en consecuencia, declaro el mejor derecho de la comunidad de propietarios demandante para el cobro de su crédito por importe de 1.940,83 euros respecto del ostentado por la codemandada Caixabank, S.A. contra la entidad Alarcón Arquitectura Obras, S.L. sin prejuzgar cualesquiera otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

Acuerdo que siga adelante la ejecución hipotecaria número 303/11 de este Juzgado para satisfacer en primer término al tercerista, a quien no se le hará entrega de cantidad alguna mientras no se haya satisfecho al ejecutante las tres quintas partes de las costas causadas en ésta hasta el momento en que recaiga aquella sentencia.

No se hace expresa imposición de costas respecto a las causadas por la tercería de mejor derecho que ahora se resuelve.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Firme que sea la presente resolución, llévese testimonio de la misma al procedimiento de ejecución hipotecaria número 303/11.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alarcón Arquitectura Obras, S.L., en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Torrijos a 4 de octubre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lidia Sánchez Soberón.

N.º1.-6170